



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
050GYR019N24923-  
001-00**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO 050GYR019N24923-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS, COFFE BREAK, BOX LUNCH, EQUIPO AUDIOVISUAL, MOBILIARIO, PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO, PARA EVENTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **AIKOMEX, S. A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 1° de Noviembre de 2023 **“LAS PARTES”** suscribieron electrónicamente el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica número **IA-50-GYR-050GYR019-N249-2023**, con una vigencia a partir del 23 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima **\$1,889,405.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$302,304.80 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,191,709.80 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,418,590.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$386,974.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,805,564.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.


### **DECLARACIONES**

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>N° 1 (UNO)</b> <b>AL CONTRATO</b> <b>050GYR019N24923-</b> <b>001-00</b>
---	--	--

**I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062311 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000530254-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Con oficio número 09 53 38 1E00/4023/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 38 1E00/4064/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


**I.5.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/11557 de fecha 5 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración en su calidad de administrador del contrato y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo contratado de los servicios.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato de conformidad con el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **“EL INSTITUTO”** en los términos pactados originalmente en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones del mismo.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>N° 1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>050GYR019N24923-</b>  <b>001-00</b></p>
---	---	---

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:


#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$2,267,286.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$362,765.76 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,630,051.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,902,308.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$464,369.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,366,677.28 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO  MODIFICATORIO  N° 1 (UNO)  AL CONTRATO  <b>050GYR019N24923-001-00</b></p>
---	---	--


**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de diciembre de 2023**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**AIKOMEX, S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: AIK100709C35


---

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
y Apoderada Legal  
R.F.C.: [REDACTED]


---

**C. RAFAEL YUN YOSHIOKA CASTRO**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**


---

**C. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO**  
Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de  
Administración  
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HBJ/JMHN/CLGR  


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p><b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>N° 1 (UNO)</b> <b>AL CONTRATO</b> <b>050GYR019N24923-</b> <b>001-00</b></p>
---	--	--

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**

DIVISION DE CONTRATOS  
ESTADO DE GUATEMALA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



JMHN CAM  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2023/11557

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Me refiero al oficio 09 53 38 1E00/4064/2023 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Coordinación Administrativa y Administradora del Contrato 050GYR019N24923-001-00 solicita elaboración de Convenio Modificatorio de dicho contrato, formalizado con la empresa **AIKOMEX, S.A. DE C.V.** para la contratación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración", derivado del procedimiento IA-50-GYR-050GYR019-N-249-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de sus facultades conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

Titular de la División.



Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Lic. Alba Fabiola Borraz Santiago.- Titular de la Coordinación Administrativa. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Recibido



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**

**SIN TEXTO**

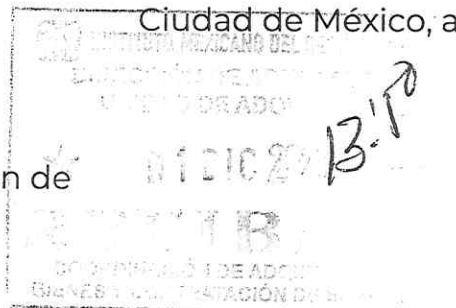


Of No. 09 53 38 1E00/4064 /2023

Ciudad de México, a

30 NOV 2023

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



*C/Ames  
C/b*

Por medio del presente, me permito hacer referencia al Contrato número **050GYR019N24923-001-00**, el cual se celebró con el proveedor denominado **AIKOMEX, S,A DE C.V.** derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, **IA-50-GYR-050GYR019-N-249-2023** para la contratación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración" derivado de la ejecución de programas que requieren de su permanencia dentro de las instalaciones de las Coordinaciones Normativas que conforman la DA durante el año 2023, para ello solicito de su apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificadorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de \$483,718.00 (Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N) más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dichos eventos se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y** la cláusula Quinta y Séptima de acuerdo a la cláusula, que a la letra señalan lo siguiente:

**"Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 91.-** En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.



Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL **INSTITUTO**".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL **PROVEEDOR**" llevará a cabo la prestación del servicio requerido dentro de las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o instalaciones de la Ciudad de México, con capacidad para concentrar de manera referencial como mínimo de 60 a 150 personas por evento; la ubicación de los servicios no deberá rebasar la distancia de los 16 (dieciséis) kilómetros a la redonda, tomando como referencia las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Paseo Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El estimado del servicio requerido es de 6 a 15 eventos, esta referencia es variable durante la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL **PROVEEDOR**" deberá llevar a cabo la prestación del servicio durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos, a partir del día hábil siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con los requerimientos de las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Administración (DA); los eventos y/o requerimientos se harán del conocimiento de "EL **PROVEEDOR**" mediante correo electrónico, con 5 (cinco) días naturales previos a la realización de los mismos, por



el personal del Área de la División de Recursos Materiales y Financieros dependiente de la Coordinación Administrativa de la DA, por conducto del Ing. Edgar Pérez Estudillo, Titular de la División de Recursos Materiales y Financieros, perteneciente a la Coordinación Administrativa, con número telefónico (55) 5238-2700, extensión 18047. Cuando se soliciten los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, se le indicarán las cantidades y los conceptos que se proporcionarán marcando día y hora del evento, así como el lugar en que se desarrollará el mismo, conforme a lo establecido en el numeral II del Anexo Técnico, así como el numeral 2 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico,

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La presente solicitud se debe a que los servicios que fueron programados para el presente año y en el cual se celebra el aniversario de los 80 años del Instituto Mexicano del Seguro Social, fueron incrementados, derivado de la solicitud de apoyos por las diferentes Direcciones normativas de nivel central que forman parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se sustenta con el oficio No 0990013B1000/1158/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, signado por la Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social de la Unidad de Prestaciones Sociales, dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en el cual solicita el apoyo para el evento **“Muestra de Ofrendas y Altares de Día de Muertos 2023”** y así también el oficio No 099001/G40000G400/2023/4175 de fecha 28 de noviembre de 2023 signado por el Lic. José Roberto Garza Méndez, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación, en el cual solicita el apoyo para llevar a cabo el evento **“Reunión Nacional de Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad”**, lo que conllevará a una mayor participación por parte de la Dirección de Administración y en un incremento en los servicios brindados en el presente año.



Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementara la cantidad de servicios que serán requeridos para consolidar el buen desarrollo de dichos eventos, sino que también provocara un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual *“las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”*.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificadorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,889,405.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$302,304.80 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,191,709.80 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,418,590.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**M.N.), más impuestos que asciende a \$386,974.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que hace un total de**

**\$2,805,564.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **Debe decir:**

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,267,286.00 (DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$362,765.76 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,630,051.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,902,308.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$464,369.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,366,677.28 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



Por lo antes expuesto, se adjunta fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Oficio de fecha 28 de noviembre de 2023, por medio del cual fue solicitado a la empresa prestadora del servicio, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio de mérito;
- Copia Contrato número **050GYR019N24923-001-00**
- Escrito de fecha 28 de noviembre 2023, suscrito por el C. Rafael Yun Yoshioka Castro, en su carácter de representante legal de la persona moral Especialidades AIKOMEX S.A. DE C.V., mediante la cual acepta la modificación solicitada.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000530254-2023

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago**  
Titular de la Coordinación Administrativa  
de la Dirección de Administración

Revisó: Ing. Edgar Pérez Estudillo. - Titular de la División de Recursos Materiales Y Financieros  
Elaboró: Ricardo López Balcázar - Auxiliar Técnico E2f

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

SECRET  
REPRODUCTION PROHIBITED

✓ 3236



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

Of. No. 0990013B1000/ 1158 /2023

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023

**Lic. Alba Fabiola Borraz Santiago**  
Titular de la Coordinación de Administración de la  
Dirección de Administración  
Presente

**Asunto:** Atenta solicitud para la  
Muestra de ofrendas y altares de Día  
de Muertos 2023.

Con relación al evento "Muestra de Ofrendas y Altares de Día de Muertos 2023" a cargo de esta Coordinación normativa, solicito de su invaluable apoyo para facilitar el montaje de 8 carpas, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Medidas	Procedencia Ofrenda
3mx3m	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría General</li> <li>Dirección de Prestaciones Médicas</li> <li>Dirección Jurídica</li> <li>Dirección de Incorporación y Recaudación</li> <li>Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico</li> </ul>
5mx5m	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Administración</li> <li>Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales</li> </ul>
10mx8m	<ul style="list-style-type: none"> <li>OOAD Tamaulipas</li> </ul>

No omito mencionar que el enlace para el seguimiento de este proyecto, es la licenciada Claudia Tzompantzi Miguel, Coordinadora Técnica A, encargada del Área de Educación Artística adscrita a la División de Desarrollo Cultural, disponible en las extensiones 13221, 13246 y 13247 o su correo [claudia.tzompantzi@imss.gob.mx](mailto:claudia.tzompantzi@imss.gob.mx).

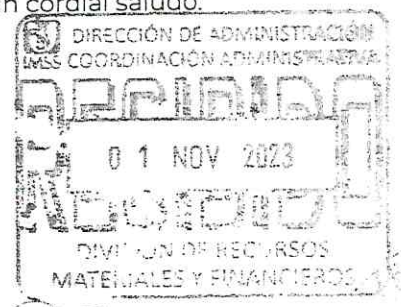
Agradezco de antemano su valioso apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Dra. María Magdalena Castro Onofre**  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Revisó  
**Lic. Gisela de Jesús Mendoza Jiménez**  
Titular de la Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural

11-37  
OCT 31 2023



Elaboró  
**Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega**  
Encargada del Despacho de la División de Desarrollo Cultural

C.c.p.: Dr. Héctor Robles Peiro, Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales.  
Mtra. Fabiola Camargo Rangel, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.  
Lic. Gisela de Jesús Mendoza Jiménez, Titular de la Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural.

Anexo: Plano de la colocación de ofrendas.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Año de  
**Francisco VILLA**  
EL SEÑOR GUERRILLERO

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN  
Coordinación Administrativa

Of. N° 09.9001/G40000.G400/2023/ 4175 Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023  
Volante No.

Lic. Alba Fabiola Borraz Santiago  
Titular de la Coordinación Administrativa de la  
Dirección de Administración  
Presente

Estimada Lic. Fabiola

Me refiero a la Reunión Nacional de Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, donde me permito solicitar de su amable apoyo de no tener inconveniente, para que se cumplan en tiempo y forma las actividades logísticas y organizacionales derivadas de lo suscrito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Roberto Garza Méndez  
Titular de la Coordinación Administrativa



JRGM/SMOM

**ANEXOS**  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Coordinación Administrativa

Of No. 09 53 38 1E00/

4023 /2023

Ciudad de México, a

28 NOV 2023

**C. Rafael Yun Yoshioka Castro**

Representante Legal de

AIKOMEX, S.A. DE C.V.

Presente

Por medio del presente, me permito hacer referencia al Contrato número **050GYR019N24923-001-00**, el cual se celebró con el proveedor denominado **AIKOMEX, S,A DE C.V.** derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, **IA-50-GYR-050GYR019-N-249-2023** para la contratación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración" derivado de la ejecución de programas que requieren de su permanencia dentro de las instalaciones de las Coordinaciones Normativas que conforman la DA durante el año 2023, para ello solicito de su apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de \$483,718.00 (Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N) más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dichos eventos se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y** la cláusula Quinta y Séptima de acuerdo a la cláusula, que a la letra señalan lo siguiente:

**"Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 91.-** En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

ANEXOS  
CÓDIGO DE CONTRATOS





Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la

#### **ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" llevará a cabo la prestación del servicio requerido dentro de las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o instalaciones de la Ciudad de México, con capacidad para concentrar de manera referencial como mínimo de 60 a 150 personas por evento; la ubicación de los servicios no deberá rebasar la distancia de los 16 (dieciséis) kilómetros a la redonda, tomando como referencia las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Paseo Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El estimado del servicio requerido es de 6 a 15 eventos, esta referencia es variable durante la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" deberá llevar a cabo la prestación del servicio durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos, a partir del día hábil siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con los requerimientos de las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Administración (DA); los eventos y/o requerimientos se harán del conocimiento de "**EL PROVEEDOR**" mediante correo electrónico, con 5 (cinco) días naturales previos a la realización de los mismos, por





el personal del Área de la División de Recursos Materiales y Financieros dependiente de la Coordinación Administrativa de la DA, por conducto del Ing. Edgar Pérez Estudillo, Titular de la División de Recursos Materiales y Financieros, perteneciente a la Coordinación Administrativa, con número telefónico (55) 5238-2700, extensión 18047. Cuando se soliciten los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, se le indicarán las cantidades y los conceptos que se proporcionarán marcando día y hora del evento, así como el lugar en que se desarrollará el mismo, conforme a lo establecido en el numeral II del Anexo Técnico, así como el numeral 2 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico,

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La presente solicitud se debe a que los servicios que fueron programados para el presente año y en el cual se celebra el aniversario de los 80 años del Instituto Mexicano del Seguro Social, fueron incrementados, derivado de la solicitud de apoyos por las diferentes Direcciones normativas de nivel central que forman parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se sustenta con el oficio No 0990013B1000/1158/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, signado por la Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social de la Unidad de Prestaciones Sociales, dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en el cual solicita el apoyo para el evento "Muestra de Ofrendas y Altares de Día de Muertos 2023" y así también el oficio No 099001/G40000G400/2023/4175 de fecha 28 de noviembre de 2023 signado por el Lic. José Roberto Garza Méndez, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación, en el cual solicita el apoyo para llevar a cabo el evento "Reunión Nacional de Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad", lo que conllevará a una mayor participación por parte de la Dirección de Administración y en un incremento en los servicios brindados en el presente año.



Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementara la cantidad de servicios que serán requeridos para consolidar el buen desarrollo de dichos eventos, sino que también provocara un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual *“las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”*.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificadorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,889,405.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$302,304.80 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,191,709.80 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,418,590.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





M.N.), más impuestos que asciende a **\$386,974.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,805,564.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**Debe decir:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,267,286.00 (DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$362,765.76 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,630,051.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,902,308.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$464,369.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,366,677.28 (TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos

involucrados en la prestación del **"Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





Adicionalmente a lo señalado, solicito a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago**

Titular de la Coordinación Administrativa  
de la Dirección de Administración

Revisó: Ing. Edgar Pérez Estudillo - Titular de la División de Recursos Materiales Y Financieros  
Elaboró: Ricardo López Balcázar - Auxiliar Técnico E2

愛子  
NIKOMEX  
NIKOMEX S.A DE C.V.  
RAFAEL MUN YOSHIOKA CASTRO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**SIN TEXTO**



**AIKOMEX S.A DE C.V**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023

**Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago**  
Titular de la Coordinación Administrativa  
de la Dirección de Administración

En respuesta al oficio de fecha 28 de noviembre de 2023 referencia al Contrato número **050GYR019N24923-001-00**, el cual se celebró con el proveedor denominado **AIKOMEX, S,A DE C.V.** derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, **IA-50-GYR-050GYR019-N-249-2023** para la contratación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración" derivado de la ejecución de programas que requieren de su permanencia dentro de las instalaciones de las Coordinaciones Normativas que conforman la DA durante el año 2023, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dichos eventos se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento**, y la cláusula Quinta y Séptima de acuerdo a la cláusula, que a la letra señalan lo siguiente:

**"Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas

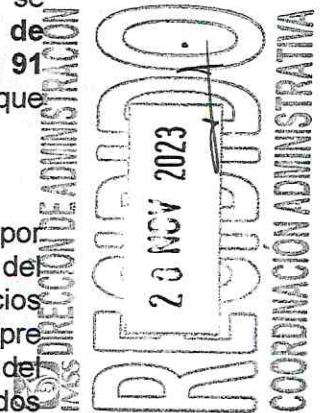
Quando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales

**Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal**

**Álvaro Obregón C.P. 01900**

**Tel. 55 5171 9554**



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**AIKOMEX S.A DE C.V**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**Artículo 91.-** En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

7  
DIVISION DE CONTRATACION  
AIKOMEX

**Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal**

**Álvaro Obregón C.P. 01900**

**Tel. 55 5171 9554**



**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la

Convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** llevará a cabo la prestación del servicio requerido dentro de las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o instalaciones de la Ciudad de México, con capacidad para concentrar de manera referencial como mínimo de 60 a 150 personas por evento; la ubicación de los servicios no deberá rebasar la distancia de los 16 (dieciséis) kilómetros a la redonda, tomando como referencia las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Paseo Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El estimado del servicio requerido es de 6 a 15 eventos, esta referencia es variable durante la vigencia del contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** deberá llevar a cabo la prestación del servicio durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos, a partir del día hábil siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con los requerimientos de las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Administración (DA); los eventos y/o requerimientos se harán del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**” mediante correo

**Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal**

**Álvaro Obregón C.P. 01900**

**Tel. 55 5171 9554**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**AIKOMEX S.A DE C.V**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

electrónico, con 5 (cinco) días naturales previos a la realización de los mismos, por el personal del Área de la División de Recursos Materiales y Financieros dependiente de la Coordinación Administrativa de la DA, por conducto del Ing. Edgar Pérez Estudillo, Titular de la División de Recursos Materiales y Financieros, perteneciente a la Coordinación Administrativa, con número telefónico (55) 5238-2700, extensión 18047. Cuando se soliciten los servicios a “**EL PROVEEDOR**”, se le indicarán las cantidades y los conceptos que se proporcionarán marcando día y hora del evento, así como el lugar en que se desarrollará el mismo, conforme a lo establecido en el numeral II del Anexo Técnico, así como el numeral 2 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

**Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal**

**Álvaro Obregón C.P. 01900**

**Tel. 55 5171 9554**

DIVISION DE CONTRATOS  
AIKOMEX



**AIKOMEX S.A DE C.V**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La presente solicitud se debe a que los servicios que fueron programados para el presente año y en el cual se celebra el aniversario de los 80 años del Instituto Mexicano del Seguro Social, fueron incrementados, derivado de la solicitud de apoyos por las diferentes Direcciones normativas de nivel central que forman parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se sustenta con el oficio No 0990013B1000/1158/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, signado por la Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social de la Unidad de Prestaciones Sociales, dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en el cual solicita el apoyo para el evento “Muestra de Ofrendas y Altares de Día de Muertos 2023” y así también el oficio No 099001/G40000G400/2023/4175 de fecha 28 de noviembre de 2023 signado por el Lic. José Roberto Garza Méndez, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación, en el cual solicita el apoyo para llevar a cabo el evento “Reunión Nacional de Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad”, lo que conllevará a una mayor participación por parte de la Dirección de Administración y en un incremento en los servicios brindados en el presente año.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior dicha situación no solo incrementará la cantidad de servicios que serán requeridos para consolidar el buen desarrollo de dichos eventos, sino que también provocará un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual *“las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”*.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Álvaro Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554



**AIKOMEX S.A DE C.V**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,889,405.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$302,304.80 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,191,709.80 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,418,590.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$386,974.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,805,564.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración**” por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**Debe decir:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,267,286.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$362,765.76**

**Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal**

**Álvaro Obregón C.P. 01900**

**Tel. 55 5171 9554**



# AIKOMEX S.A DE C.V

(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que hace un total de \$2,630,051.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), y un monto máximo de \$2,902,308.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$464,369.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), que hace un total de \$3,366,677.28 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Integral de Alimentos, Coffee Break, Box Lunch, Equipo Audiovisual, Mobiliario, Personal de Apoyo Logístico y Técnico, para eventos de las diversas Áreas Administrativas adscritas a la Dirección de Administración" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En referencia a lo antes descrito, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio de un incremento al monto del 20% en el instrumento jurídico 050GYR019N24923-001-00, de conformidad a lo referido en la cláusula séptima.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

Rafael Yun Yoshioka Castro

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Risco 227 Int. 4 B Col. Jardines del Pedregal

Álvarez Obregón C.P. 01900

Tel. 55 5171 9554

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000530254-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 3831 RECIBIDO 14/11/2023 CONTRATO ABIERTO PARA LA PREST DEL "SERV INTEGRAL DE ALIMENTOS, COFFE BREAK, BOX LUNCH, EQ AUDIOVISUAL, MOBILIARIO, PERS DE APOYO LOG Y TÉCN, PARA EVENTOS DE LAS DIV ÁREAS ADMON ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

Fecha Elaboración: 15/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 561.112,88  
 Cuenta: 42062311 EXP. FERIAS Y EVENTOS INST Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100000  
 Partida Presupuestaria SHCP: 38401 Exposiciones

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	561.1	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 000001693010/00A12023/1058 del 14 de noviembre del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ambito Central me autoriza firme los oficios competencia del área del 15 al 17 de noviembre del 2023.

Atentamente

**L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal**  
 Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**